

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCION NÚMERO 1585**

**26 MAR. 2008**

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Contaduría Pública.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de febrero de 2008, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín.*

*"Se ha demostrado que el programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- La planta profesoral del programa compuesta por 14 profesores vinculados de tiempo completo, de los cuales 5 poseen grado de magíster y 8 de especialista.*
- Los profesores del programa presentan una adecuada producción académica representada principalmente en ponencias presentadas en eventos nacionales e internacionales y en artículos publicados en revistas arbitradas.*
- La existencia de 2 grupos de investigación, uno de ellos categoría B COLCIENCIAS con 4 líneas activas de investigación y la participación de los estudiantes en los semilleros.*
- El currículo del programa es integral, académica y socialmente pertinente, flexible e interdisciplinar.*
- El nexo de docencia e investigación favorece la formación para la investigación como un componente de los procesos curriculares a través de estrategias como los semilleros, las prácticas y las monitorías.*
- Las políticas y programas de bienestar institucional alcanzan una adecuada cobertura al personal docente, estudiantil y administrativo del programa.*

- El desarrollo de la función de extensión desplegada a través del Consultorio Contable y de la Unidad de Emprendimiento y Desarrollo, y el nexo que allí se establece con la docencia y la investigación.
- El seguimiento que el programa hace a sus egresados y el vínculo académico que mantiene con ellos.
- El programa cuenta con adecuados y suficientes recursos físicos, bibliográficos, informáticos y de apoyo para las labores académicas.
- Posee una estructura financiera sólida y adecuadamente administrada que permite observar la capacidad institucional para dar sostenibilidad y mejoramiento al programa.
- La estructura administrativa y las prácticas de gestión implementadas en el programa son un soporte adecuado, eficaz y eficiente para el desarrollo de las actividades académicas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **CONTADURÍA PÚBLICA** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Fortalecer la formación de profesorado en programas de maestría y doctorado en campos propios de la profesión y de sus disciplinas fundantes.
- Consolidar los grupos de investigación de modo que alcancen mayor visibilidad y reconocimiento a nivel nacional e internacional.
- Estimular la participación de un mayor número de profesores en las labores de investigación.
- Fomentar la publicación de la producción académica de los profesores en medios arbitrados de circulación nacional e internacional.
- Consolidar las relaciones de cooperación interinstitucional del programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Contaduría Pública de la Universidad de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Programa:</b>	<b>Contaduría Pública</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Contador Público</b>

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
1585

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 MAR. 2008

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

COPIA VIGENTE